PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

179

DECRETO Nº 27.908.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1,60.-A LOS HIJOS NATURALES DEL CABO 1º ABUNDIO BOGARIN ARANDA, MUERTO EN LA GUERRA DEL CHACO.-

---

Form. 29

S.3.Nº.....

Nº. 9307.-

Asunción, 10 de ~~Julio~~ Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº 1225/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Sección Legal del "Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco", en el que reclama en nombre y representación de los menores Sixto y Pablo Bogarín la pensión que les corresponde en su carácter de hijos naturales del extinto Cabo 1º Abundio Bogarín Aranda, fallecido el día 14 de Marzo de 1933 en "Saavedra" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187 Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1,60.-)UN GUARANI CON SESENTA CENTIMOS, a los hijos naturales del extinto Cabo 1º Abundio Bogarín Aranda, que será distribuida en la siguientes proporción:

Al menor Sixto Bogarín.....	₲. 0,80.-
" " Pablo Bogarín.....	" 0,80.-
TOTAL:.....	₲. 1,60.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Artículo 187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto Nº 18.324 del 29 de Noviembre de 1.939.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

//////.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (Cont. DECRETO Nº 27.908 .....)

Departamento de Defensa Nacional

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Form. 29

Nº.....

Fc.